



DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL
DE
NAVARRA


Esta Diputación en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, adoptó el acuerdo que a continuación se expresa:

„ para mejor proveer en el expediente incoado a virtud de reclamación promovida por Don José Maria Beruete, practíquese por el Ayuntamiento de Legarda en el término de quince días la liquidación ordenada por decreto de 1º de Agosto último, precisando para ese efecto la cantidad líquida que en su concepto tiene que pagar el Sr. Beruete al Sr. Barasoain como participe en el arriendo de la taberna con sujeción a lo que disponen las circulares de 28 de Noviembre de 1851 y 9 de Mayo de 1901.=De esta liquidación se dará el oportuno traslado por el Ayuntamiento al Sr. Beruete a fin de que dentro de aquel término exponga lo que entienda conveniente a su derecho.=Y una vez evacuada esta diligencia remítase a esta Superioridad en unión del expediente de apremio que ha debido seguirse por el Agente ejecutivo Sr. Catalán, previniendo a aquel Ayuntamiento que en lo sucesivo cumpla con mayor solicitud las disposiciones de esta Diputación sin dar lugar a que se exijan responsabilidades.=Lo acuerda S.E. certificado.=Rubricado.=Errea.=Secretario.”

Lo que comunico a V. para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años. Pamplona 12 de Octubre de 1914.

CON ACUERDO DE S.E.,

 *Errea*

Sr. Alcalde de Legarda.